

## *Gaspar Isidro de Argüello. Una vida en los archivos del Santo Oficio*

Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO  
Universidad San Pablo-CEU

Desde la creación, por bula de 1 de noviembre de 1478,<sup>1</sup> de la moderna Inquisición española, la simple mención de su nombre provocaba cuando menos un sentimiento de temor en todos aquellos que la oían. Tal era la tupida y extensa red tejida por la Inquisición en la sociedad española, que toda persona, sin distinción alguna por razón de sexo, empleo o condición social, podía sentirse en algún momento atemorizado ante la posibilidad de que su comportamiento, actitudes e incluso lenguaje, pudieran ser investigados y, en su caso castigados, por la Inquisición.

Bastaba una denuncia de un familiar de la Inquisición o la acusación de un vecino o conocido (en algunos casos manifiestamente falsa), para que se pusiera en funcionamiento la poderosa maquinaria inquisitorial. Representada ésta, para el hombre de la calle, por el tribunal de su localidad, compuesto por «... dos o tres inquisidores, el fiscal, los calificadores, el receptor, los notarios ... los carceleros, alguaciles ...».<sup>2</sup> Era a éstos a quienes realmente temían, y no al Inquisidor general o a la Suprema, quizás demasiado lejanos.

Hoy en día, ya en siglo XXI, esta institución todavía nos hace evocar, cerca de cumplirse los doscientos años de su desaparición, palabras tales como intolerancia, tortura o crueldad. Efectivamente, de todo esto hubo bastante, pero no se pueden olvidar, y sin intentar justificar absolutamente nada, las amplias garantías procesales que el acusado goza-

---

<sup>1</sup> En *Bulario de la Inquisición española*, págs. 75-79.

<sup>2</sup> ESCUDERO LÓPEZ, J. A., *La Inquisición española: revisión y reflexiones*, Leción inaugural del Curso 2000/01, UNED, Madrid, 2000, pág. 19.

ba, seguramente mayores que las que tenía el acusado ante un tribunal estatal.

No obstante, ni antes ni ahora, la Inquisición podía ni puede ser representada única y exclusivamente por la actuación represiva de unos inquisidores, de un carcelero o del encargado de practicar, en su caso, la tortura. Quizás sea ésta la imagen que de la Inquisición tiene el común de la población, ajena a un conocimiento más en profundidad de su estructura y actuación.

Sin embargo, la Inquisición era algo más que lo anterior. Era una institución sumamente compleja en la que servían otra serie de personas que realizaban una labor menos conocida y vistosa, pero desde luego imprescindible para su funcionamiento diario. Es el caso, por ejemplo, de los notarios, secretarios, oficiales y archiveros, quienes dedicaban su trabajo, entre otras labores, al copiado y recogida de los documentos, actas y procesos, su ordenación y posterior archivo y custodia o al despacho de la voluminosa correspondencia que generaba esta institución.

El objeto del presente trabajo es el estudio de la vida y obra de uno de esos funcionarios «menores» del Santo Oficio. Se trata de Gaspar Isidro de Argüello, quien a lo largo de su dilatado servicio en la Inquisición ocupó, entre otros, el empleo de notario del secreto. Sin embargo, por lo que verdaderamente es conocido Argüello, es por la realización de una de las más importantes compilaciones de Instrucciones inquisitoriales que hayan visto la luz. Publicada por vez primera en 1627, significó en aquellos años un instrumento clave para el conocimiento y ordenación de las Instrucciones inquisitoriales. Además de que en la actualidad cumpla la misma función de ayudar a conocer las Instrucciones emanadas de la Suprema durante su primer siglo y medio de funcionamiento.

Es, por tanto, la vida y obra de Argüello, y en especial su labor en los archivos de la Inquisición, lo que se pretende exponer y analizar a continuación.

## 1. LOS ARGÜELLO, UN LINAJE AL SERVICIO DE LA INQUISICIÓN

El apellido Argüello tuvo su origen en las montañas leonesas. Allí existía «... la antigua hermandad de Argüellos (cuyo nombre tomó), formada por los concejos de Val de Lugueros, Mediana de Argüello y la Tercia del Camino, enclavada en lo más áspero de las montañas de León, confinantes al norte con la provincia de Oviedo ...».<sup>3</sup> Desde esa zona

---

<sup>3</sup> GARCÍA CARRAFFA, A. y A., *Enciclopedia Heráldica y Genealógica*, t. XI, Madrid, 1923, pág. 95.

colindante con Asturias, donde hoy se sitúa la denominada Mancomunidad del Curueño, se extendieron varias ramas de los Argüello «... por la provincia de León, Castilla, Aragón, Extremadura, Andalucía y América».<sup>4</sup> De estas ramas cabe destacar la andaluza, pues en ella se sitúan los ascendientes más próximos de Gaspar Isidro de Argüello: «En Baeza (Jaén) radicó otra línea de Argüello y de ella fue Alonso de Argüello, vecino de dicha ciudad, que ganó ejecutoria de nobleza en Granada el 2 de julio de 1525».<sup>5</sup>

Las armas de los Argüello variaron según las ramas. Así, los de León y Castilla tenían «... escudo de gules con cinco flores de lis de oro puestas en sotuer, y bordura lisa de oro».<sup>6</sup> Sin embargo, otra rama de los Argüello, también localizada en León y Castilla, además de los de Baeza y Zaragoza, tenían un escudo en el que en campo de oro se situaban «... dos llaves de azur, en palo, pareadas y con los ojos hacia abajo. Bordura de gules con ocho sotueres de oro».<sup>7</sup>

Fue a finales del siglo XVI y principios del XVII cuando se inició la vinculación de los Argüello con la Inquisición.<sup>8</sup> Sin embargo, no fue en España, sino en Italia, donde empezó esa relación, en todo caso siempre por la línea paterna de Gaspar Isidro. Así, Francisco de Argüello, hermano de Gil de Argüello, padre de Gaspar Isidro, debió ser nombrado por aquellos años notario del secreto de la Inquisición de Palermo, en Sicilia. La noticia más antigua encontrada es del 17 de enero de 1607, cuando se acordó otorgar una ayuda de costa a todos los inquisidores y oficiales de la Inquisición de Sicilia.<sup>9</sup> Dado que estas ayudas se concedían por los trabajos realizados en los años anteriores, habría que concluir que Francisco de Argüello ocupaba este empleo, por lo menos, desde los primeros años de la centuria. El 14 de marzo de 1608 Francisco de Argüello fue beneficiado con una ayuda de costa de 18.000 maravedís en calidad de notario del secreto.<sup>10</sup>

Como notario del secreto, empleo después desempeñado por el propio Gaspar Isidro, realizaba Francisco de Argüello una labor puramente administrativa. Lea definió perfectamente su trabajo:

---

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Idem*, pág. 99.

<sup>6</sup> *Idem*, pág. 100.

<sup>7</sup> *Idem.* (Lámina 5ª, escudo 2072 de esta obra).

<sup>8</sup> El propio Gaspar Isidro de Argüello señalaba que esa vinculación familiar con el Santo Oficio se remontaba a principios del siglo XVI. A pesar de las investigaciones realizadas, no se han podido encontrar, desgraciadamente, testimonios de la misma.

<sup>9</sup> Ayuda de costa a los inquisidores y oficiales de Sicilia. Francisco de Argüello recibió 37.000 maravedís (AHN, Inquisición, libro 367, fol. 191).

<sup>10</sup> Ayudas de costa a los inquisidores y oficiales de la Inquisición de Palermo (AHN, Inquisición, libro 367, fol. 230).

Los notarios o secretarios constituían un importante elemento en el tribunal. Ellos ponían por escrito todas las voluminosas actuaciones de los procesos, todas las audiencias concedidas a los acusados con sus interrogatorios y respuestas, todas las pruebas de los testigos y sus ratificaciones, las inacabables repeticiones en el pesado y complicado sistema de procedimiento que se desarrollaba hasta que su objeto parecía prolongarse más allá de los límites de la resistencia humana. Conservaban las actas estableciendo un elaborado sistema de indexación para hallar fácilmente, siempre que se desease, el nombre de cualquier reo y su genealogía. Además, en un período posterior, cuando los tribunales se comunicaban entre sí todas las actuaciones, la correspondencia servía para colmar el vacío derivado de la reducida actividad.<sup>11</sup>

Como puede apreciarse, los notarios estaban encargados del copiado de las actuaciones, su ordenación y del despacho de la correspondencia, además de autorizar las actuaciones secretas. Esa ayuda de costa recibida por Francisco de Argüello se repitió en los años siguientes: 1612, 1613, 1614, 1617 y 1618.<sup>12</sup> Era ésta una regla general en la Administración española, pues si en un principio la ayuda de costa «... constituía bien un incremento más o menos definitivo del sueldo, bien un regalo especial por algún motivo, bien una simple merced o benevolencia ... utilizada como un incentivo para mover al cumplimiento de tareas consideradas penosas ... no pudo pasar mucho tiempo sin que la ayuda de costa se convirtiera en una retribución anual regular entendida como incremento del sueldo».<sup>13</sup> De nuevo, por los servicios prestados como notario del secreto en el reino de Sicilia entre diciembre de 1618 y el mismo mes de 1621, se acordó en septiembre de 1622 otorgar a Francisco de Argüello una ayuda de costa de 18.000 maravedís. En este caso a prorrata, pues había muerto el 2 de septiembre de 1621.<sup>14</sup>

En este empleo de notario del secreto de la Inquisición de Sicilia fue sucedido Francisco de Argüello, en una práctica muy habitual también, por su hijo Clemente, primo de Gaspar Isidro:

Don Bernardo. Confiando de la fidelidad y suficiencia de vos Clemente de Argüello que sois ... os hacemos, constytuimos, crea-

---

<sup>11</sup> LEA, H. C., *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, vol. II, págs. 101-102.

<sup>12</sup> Ayudas de costa a los inquisidores y oficiales de la Inquisición de Sicilia. En 1612 fue recompensado con 37.000 maravedís, en 1613 recibió 18.000 maravedís, cantidad con la que fue agraciado también en 1614, 1617 y 1618 (AHN, Inquisición, libro 366, registro 1º fols. 13, 95 y 129, registro 2º fols. 100 y 143).

<sup>13</sup> LEA, *Historia de la Inquisición*, págs. 110-111.

<sup>14</sup> Ayuda de costa a los inquisidores y oficiales de Sicilia, ordenada el 17 de septiembre de 1622 (AHN, Inquisición, libro 370, fol. 18).

mos y deputamos notario del Secreto del Sancto Officio de la Inquisición del Rey de Sicilia en lugar del Sr. Francisco de Arguello vuestro padre ...<sup>15</sup>

Empleo mucho más alto y considerado ocupó Bartolomé de Argüello, tío de Gaspar Isidro, también en Italia. En 1603, el hasta entonces canónigo de la iglesia catedral de León fue nombrado inquisidor del reino de Cerdeña.<sup>16</sup> A tal efecto, y para poder asumir su empleo y mudar su casa, se le concedió el 24 de julio de 1604 una ayuda de costa de 37.500 maravedís.<sup>17</sup> Entre sus primeras obligaciones, la de tomar cuentas a Juan Antonio de la Bronda, receptor de bienes confiscados de la Inquisición de Cerdeña.<sup>18</sup> No obstante, no permaneció mucho tiempo Bartolomé de Argüello en este empleo, pues el 11 de septiembre de 1606 fue sustituido en el mismo por Sebastián de Mesa.<sup>19</sup>

También el padre de Gaspar Isidro, Gil Rodríguez de Argüello, había servido en la Inquisición. Así consta en el título de nombramiento de Gaspar Isidro, como notario del secreto de la Inquisición de Barcelona, en 1617: «... y seis años que Gil Isidro de Arguello vuestro padre sirvió en las Inquisiciones de Logroño, Canarias, Zaragoza y Valladolid ...».<sup>20</sup> En estos destinos ocupó, entre otros, el empleo de secretario: «Gil Rodríguez de Argüello, secretario que fue de las Inquisiciones de Zaragoza y Valladolid, residiendo mucho tiempo en Madrid y en las dichas Inquisiciones».<sup>21</sup>

Debió ser allá por 1608, siendo inquisidor general Bernardo de Sandoval,<sup>22</sup> cuando Gaspar Isidro de Argüello, siguiendo una tradición fami-

---

<sup>15</sup> Título de notario del secreto de la Inquisición de Sicilia a favor de Clemente de Argüello (AHN, Inquisición, libro 366, registro 2º, fols. 24-25).

<sup>16</sup> Título de inquisidor del reino de Cerdeña a favor de Bartolomé de Argüello (AHN, Inquisición, libro 367, fols. 76v-77v).

<sup>17</sup> Ayuda de costa a favor de Bartolomé de Argüello (AHN, Inquisición, libro 367, fols. 81v-82r).

<sup>18</sup> Encargo realizado a Bartolomé de Argüello el 20 de julio de 1604 (AHN, Inquisición, libro 367, fol. 81).

<sup>19</sup> Nombramiento de Sebastián de Mesa como inquisidor de Cerdeña en sustitución de Bartolomé de Argüello (AHN, Inquisición, libro 367, fol. 174).

<sup>20</sup> Título de notario del Secreto de la Inquisición de Barcelona para Gaspar Isidro de Argüello, de 17 de octubre de 1617 (AHN, Inquisición, libro 366, registro 2º, fol. 124).

<sup>21</sup> *Ynformacion de la genealogía y limpieza de Gaspar Isidro de Argüello vecino de la Villa de Madrid, y las de Doña Agueda del Canto su muger* (AHN, Inquisición, leg. 1455, exp. 5).

<sup>22</sup> Justo en 1608 fue nombrado inquisidor general Bernardo de Sandoval y Rojas «... Dean de la Santa Iglesia de Sevilla, Obispo de Ciudad Rodrigo, Pamplona, Jaen, Cardenal y Arzobispo de Toledo, y del Consejo de Estado. Confirmó su elección Paulo Quinto año 1608 à 12 de Setiembre. Murio en el año 1618 y está enterrado en la Iglesia Primada de Toledo en la Capilla, que fundó viviendo, de Nuestra Señora del Sagrario»

liar, pasó a desempeñar sus primeros empleos en la Inquisición española. Así consta en el título de notario del secreto de la Inquisición de Barcelona otorgado a su favor en 1617, en el que se decía lo siguiente: «...y diez años que ha que vos servis en dicho Consejo ...».<sup>23</sup> Sin embargo, al margen de dicho documento aparece una anotación que, refiriéndose al empleo que ocupaba Gaspar Isidro en el momento de otorgarle el de notario del secreto, dice: «Oficial mayor de la Corona de Aragón».

En todo caso, fue en 1613 cuando se inició el expediente de información de la genealogía y limpieza de Gaspar Isidro, con vistas a otro futuro empleo en el Santo Oficio. Lo que en el siglo XVI era una excepción, en el XVII se convirtió en una obligación, pues pocas personas podían acceder a algún puesto en la Administración española sin haber demostrado previamente su limpieza de sangre: «Fue precisamente el XVII el siglo que vivió las más enconadas disputas sobre la limpieza de sangre, es decir, ser considerado cristiano viejo, sin contaminación de sangre judía, muy en especial, o morisca».<sup>24</sup> Para esto, lógicamente, se hizo necesario investigar la genealogía de los candidatos: «Lo interesante para conceder un estatuto de limpieza, ya no será sólo demostrar la limpieza de sangre, sino comprobar la genealogía del aspirante. Este tendrá más posibilidades cuanto más encumbrados sean sus parientes o más relevantes hayan sido sus ancestros».<sup>25</sup>

El expediente de Gaspar Isidro de Argüello se tramitó ante el Tribunal de Toledo, que reunido en la tarde del día 4 de junio de dicho año, decidió iniciar las pesquisas y averiguaciones conducentes a completar la información genealógica del aspirante. Quizá como adelanto a lo que seis años después estableció el propio Consejo de la Inquisición, que en 1619 exigió «... conocer las ascendencias sociales de los pretendientes a los cargos del Santo Oficio».<sup>26</sup>

A tal fin, se envió a varios comisarios del Santo Oficio a distintas localidades españolas. Así, en Madrid fue comisionado Francisco Agustín Gar-

---

(GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid*, fac. ed. Madrid, 1623). Según MARTÍNEZ MILLÁN, su fallecimiento en 1618 privó al duque de Lerma de un importante apoyo en la Administración española, hecho que intentó superar con el nombramiento como inquisidor general de fray Luis de Aliaga, otro hombre de su confianza («Los inquisidores generales durante el reinado de Felipe III», en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, págs. 887-892).

<sup>23</sup> Título de notario del Secreto de la Inquisición de Barcelona para Gaspar Isidro de Argüello, de 17 de octubre de 1617 (AHN, Inquisición, libro 366, registro 2º, fol. 124).

<sup>24</sup> MARTÍNEZ BARA, J. A., «Los actos positivos y su valor en las pruebas genealógicas y nobiliarias en el siglo XVIII», en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, págs. 303-315 (dir. J. Pérez Villanueva).

<sup>25</sup> CONTRERAS, J., «Los cambios en la Península», en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, págs. 1156-1176.

<sup>26</sup> *Idem*, pág. 1163.

cía, quien recibió testimonio de ocho testigos, entre ellos varios funcionarios de la Inquisición: el portero Llorente García, el oficial Diego de Villanueva, un médico, un familiar, etc. En los interrogatorios efectuados a los testigos, éstos afirmaron conocer a los padres de Gaspar Isidro; su padre, Gil Rodríguez de Argüello, vinculado como secretario a las Inquisiciones de Zaragoza y Valladolid, y su madre, Geronima de Arellano, natural de la villa de Borox, en Granada. Los dos, se concluía, eran «... limpios cristianos viejos, de limpia sangre sin macula sin descendencia de judíos ni de moros ni de ninguna mala raza de las declaradas en las preguntas novena y dezima de dicho ynterrogatorio». El comisario del Santo Oficio Francisco Agustín García sentenciaba que Gaspar Isidro poseía «... las demas calidades necesarias para que V.S. se sirva de hazerle lo mas que pretende».<sup>27</sup>

A la villa de Velmar fueron comisionados Miguel García de Molina y Juan Granado de la Puerta, éste último comisario del Santo Oficio. Ante ellos concurren un total de doce testigos, la mayoría vecinos de esa localidad. Todos ellos declararon conocer tanto a los padres como a los abuelos de Gaspar Isidro. Respecto a éstos últimos, y por línea paterna, Gil Rodríguez de Argüello, natural de Villa Fermossa, y de empleo escribano de ayuntamiento, y Leonor de Viedma, natural de Velmar. Ambos eran considerados también cristianos viejos y de generación sin ninguna mala raza, así como todos sus familiares de Jaén, tenidos todos por honrados, honestos y de la mejor calificación. Por línea materna, sus abuelos eran Alonso de Arellano y María de Cabrera, los dos naturales de Borox.<sup>28</sup>

Precisamente en esta última villa realizó sus investigaciones, por encargo del Santo Oficio, Juan Fernández del Rincón. Examinados catorce testigos, concluyó el 14 de junio que la madre de Gaspar Isidro y sus abuelos maternos eran «... limpios cristianos viejos y de las qualidades necessarias para que V.S. siendo servido le haga merced en su pretension de mas de que a mi me consta lo mismo por la noticia que tengo de los sussodichos».

Evidentemente, y ante estos favorables informes, tan sólo faltaba comprobar la ausencia de «problema» alguno en la mujer de Gaspar Isidro y en su familia. Agueda del Canto era natural de Medina del Campo (Zamora), así como sus padres Francisco Lobato del Canto y Francisca Gutierrez. Tomada la correspondiente declaración a los testigos, los resultados no difirieron mucho, pues no hubo declaración alguna que pusiera en duda la limpieza de sangre de esta familia.

El 22 de junio de 1613, una vez recibidas y «... abiendo visto los Sres. del Consejo de Su Majestad de la Sta. y General Inquisicion las informa-

---

<sup>27</sup> *Ynformacion de la genealogía y limpieza de Gaspar Isidro de Argüello vecino de la villa de Madrid, y las de Doña Agueda del Canto su muger* (AHN, Inquisición, leg. 1455, exp. 5).

<sup>28</sup> *Idem.*

ciones de la genealogía y limpieza de Gaspar Isidro de Arguello y doña Agueda del Canto su muger ... dijeron que estan bastantes para que el susodicho pueda tener oficio en la Inquisición».<sup>29</sup>

El 17 de octubre de 1617 Gaspar Isidro de Argüello recibía el nombramiento de notario del secreto de la Inquisición de Barcelona. El apellido Argüello continuaba así, por tanto, vinculado a la Inquisición. Hay que tener en cuenta que a principios del siglo XVII «... los oficios de menor importancia se hacen hereditarios».<sup>30</sup> Y es el propio Consejo quien así lo aconseja: « ... que cuando muriere algun oficial de la Inquisición en la provisión de su oficio se tenga presente a sus hijos y servicios, como Vuestra Magestad lo hace en su casa».<sup>31</sup> En las primeras líneas del citado nombramiento se hacía referencia, precisamente, a los servicios que el padre de Gaspar Isidro había prestado a la Inquisición:

Don Bernardo, confiando de la fidelidad, habilidad y suficiencia de vos Gaspar Isidro de Arguello, oficial del Consejo de Su Mag. de la Sancta General Inquisicion y que por tal persona que [ ... ] y fielmente hazeis lo que os fuese cometido y encomendado en [ ... ] y seis años que Gil Isidro de Arguello vuestro padre sirvio en las Inquisiciones de Logroño, Canarias, Zaragoza y Valladolid ...<sup>32</sup>

Y continuaba con las formalidades propias de estos nombramientos:

y diez años que ha que vos servis en dicho Consejo por tenor de la presente os hazemos constituimos creamos y deputamos notario del secreto de la Inquisicion de Barcelona y os damos poder cumplido para usar y exercer el dicho officio y encargamos y mandamos a los Inquisidores que son o fueren en la dicha Inquisicion que luego como esta nuestra carta les fuere presentada os reciban y admitan al uso y exercicio del dicho officio y usen con vos en el todas las cosas a el tocantes y pertenecientes recibiendo primeramente de vos el juramento de fidelidad y secreto en su casso acostumbrado y os guarden y hagan guardar todas las gracias, franquezas, essenciones, libertades y prerrogativas que por razon del dicho officio os deben ser guardadas y se acostumbran a guardar a los demas notarios del secreto [ ... ] mandamos al Receptor que esta delante fuere en el dicho tribunal os pague el salario que an recibido vuestros anteces-

<sup>29</sup> *Idem.*

<sup>30</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J., SÁNCHEZ RIVILLA, J., «El Consejo de Inquisición (1483-1700)», en *Hispania Sacra*, Madrid, 1984, vol. XXXVI, págs. 71-193.

<sup>31</sup> AHN, Inquisición, libro 500, fol. 533 (Recogido por MARTÍNEZ MILLÁN, SÁNCHEZ RIVILLA, *El Consejo de Inquisición*, pág. 97).

<sup>32</sup> Título de notario del Secreto de la Inquisición de Barcelona para Gaspar Isidro de Argüello, de 17 de octubre de 1617 (AHN, Inquisición, libro 366, registro 2º, fol. 124).

sores pagados por terzios adelantados el qual os comienza a correr veinte dias antes que tomaredes la posesion del dicho oficio en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de Camara infrascripto. Dada en Madrid a diez y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y diez y siete años.<sup>33</sup>

En esos primeros años del siglo XVII, como ha señalado Lea, el título de notario del secreto «... gradualmente fue cambiando por el de secretarios, una innovación a la que objeta en 1623 un escritor por no distinguirlos de los magnates y de las ciudades. Esta objeción no tuvo eco ...».<sup>34</sup> La polémica sobre la utilización de una u otra denominación pervivió algunos años, pues en 1638 la Suprema prohibió llamar secretarios a los notarios, aunque sólo diez años después, en 1648, pasó a utilizarse casi en exclusiva el nombre de «secretario».<sup>35</sup>

Las obligaciones propias del empleo de notario del secreto en la Inquisición de Barcelona fueron compartidas por Argüello con otras dos personas con el mismo empleo y condición. Es cierto que la regla general era que cada tribunal tuviera en su plantilla sólo dos notarios, pero con el paso del tiempo ese número aumentó: «... posteriormente hubo muchas veces cuatro o cinco secretarios con sueldo fijo, a los cuales a veces se añadían secretarios honorarios con acceso al secreto y otros secretarios sin él».<sup>36</sup> Afirmación ésta perfectamente comprobable en las listas de ayudas de costas de aquellos años que se han conservado hasta hoy. Dichas listas constituyen un instrumento de incalculable valor para conocer no sólo la estructura interna y composición de los distintos tribunales inquisitoriales repartidos por la geografía española, sino también el «cursus» funcional de alguna persona en particular.

En efecto, y con relación al tribunal de Barcelona del que Gaspar Isidro formaba parte desde 1617, dos años después se aprobó una ayuda de costa para todos sus miembros que, a saber, eran los siguientes:

Licenciado Juan Munil de la Cuesta, inquisidor, 50.000 maravedís. Licenciado Cristóbal Bernardo de Quirós, inquisidor, 50.000, a prorrata. Juan Bautista Rincon, inquisidor, 50.000 maravedís. Diego de Vera, alguacil, 20.000 maravedís. Gaspar Isidro de Argüello, notario del Secreto, 20.000 maravedís. Andres de Santos, notario del Secreto, 20.000 maravedís. Francisco Joseph Gibert, notario del secreto, 20.000 maravedís. Antonio Juan Pastor, alcaide, 10.000

<sup>33</sup> *Idem.*

<sup>34</sup> LEA, *Historia de la Inquisición*, pág. 102.

<sup>35</sup> *Idem.*

<sup>36</sup> *Idem.*

maravedís. Sebastian Espigol, nuncio, 10.000 maravedís. Pedro Mir, notario de secuestros, 20.000 maravedís. Al receptor, 20.000 maravedís.<sup>37</sup>

Por estas listas de ayudas de costas sabemos que Argüello estuvo en «nómina» del tribunal de Barcelona varios años. Así, en 1620 se vuelve a conceder una ayuda de costa a los inquisidores y oficiales de la Santa Inquisición de Cataluña, entre ellos Argüello, quien como notario del secreto recibía 20.000 maravedís.<sup>38</sup> El 6 de mayo de 1622 se repitió la ayuda de costa, con idéntica cantidad a percibir por Argüello.<sup>39</sup> Conviene precisar que las ayudas de costa se concedían a fecha pasada, lo que quiere decir que la recibida en 1622 por Argüello le fue otorgada por los trabajos realizados en el tribunal catalán en 1621.<sup>40</sup> Es necesario puntualizar este dato, pues en la real orden de 20 de febrero de ese mismo año de 1622, por la que se vuelve a conceder una nueva ayuda de costa a Argüello, aunque en este caso de forma individualizada, se habla en pasado para referirse a los servicios prestados en la Inquisición de Barcelona:

Nos el Rvo. Fr. Luis de Aliaga por la gracia de Dios Inquisidor Apost. Gen. En los Reynos y Señoríos de Su Mag. y de su Consejo de Estado. Mandamos a vos Francisco Buelta Receptor General del Consejo de Su Mag. de la Sta. Gen. Inquisicion que de los maravedís que estan en vuestro poder procedidos de las comutaciones de havitos y penitencias deys y pagueys a Gaspar Isidro de Arguello Notario que fue del Secreto de la Inquisicion de Barcelona cien mil maravedis que se los mandamos dar de ayuda de costa por una vez por el trabajo que ha tenido y asistencia en la composicion de los

---

<sup>37</sup> Ayuda de costa a los miembros del Santo Oficio de la Inquisición del Principado de Cataluña, de 20 de junio de 1619 (AHN, Inquisición, libro 368, registro 3º, fol. 3).

<sup>38</sup> Ayuda de costa a los inquisidores y oficiales de la Santa Inquisición de Cataluña, de 6 de marzo de 1620 (AHN, Inquisición, libro 368, registro 3º, fol. 9).

<sup>39</sup> *Idem*, de 6 de mayo de 1622. Lo que sí experimentó una leve modificación fue la composición del tribunal, pues con respecto a 1619 había aumentado en dos miembros: un fiscal, que curiosamente no aparecía en la relación de 1619, y un nuncio más que acompañaría al ya existente (AHN, Inquisición, libro 368, registro 3º, fol. 33).

<sup>40</sup> Ese mismo año de 1621 había cesado como inquisidor general fray Luis de Aliaga. Había sido nombrado el 4 de enero de 1619 por breve del Papa Paulo V. Pertenecía a «... la Orden de Predicadores. Era consejero de Inquisición. El año 1614 fue nombrado consiliario del Consejo. Confesor de su majestad Felipe III. Del Consejo de Estado. Catedrático de teología de la universidad de Zaragoza. Provincial de la Tierra Santa de Jerusalem. Archimandrita en el reino de Sicilia» (MARTÍNEZ MILLÁN, SÁNCHEZ RIVILLA, *El Consejo de Inquisición*, pág. 41). Fue procesado por la Inquisición bajo acusaciones de luteranismo, quedando su causa suspendida al fallecer en 1626 (LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición española*, Madrid, 1981, t. IV, pág. 16).

Registros del dicho Consejo y con esta y su carta de pago mandamos a la persona que os tomare la cuenta os lo reciba y passe en cuenta lo qual assi hareis y cumplireis. Dada en Barajas a veynte de febre-ro de mil seyscientos y veynte y dos años. Fray Luis de Aliaga.<sup>41</sup>

Lo cual no deja lugar a dudas sobre su abandono de dicho tribunal barcelonés, para ir a prestar sus servicios como oficial en el Consejo de la Inquisición,<sup>42</sup> organismo que a principios del XVII pasó a residir en las casas adquiridas a Rodrigo Calderón «... para habilitarlas como sede estable del Consejo y de sus archivos».<sup>43</sup>

Era por entonces cuando Argüello estaba inmerso en sus labores de ordenación de los archivos del Consejo, como se verá más adelante. Desde luego su trabajo debía ser realizado a plena satisfacción de sus superiores, pues en 1625 Andrés Pacheco, por entonces inquisidor general,<sup>44</sup> ordenó entregarle una gratificación de trescientos reales en atención «... a la diligencia, solicitud y cuydado con que vos Gaspar Isidro de Arguello acudis a la solicitud del despacho de las informaciones que se hacen en este Reyno de los Pretendientes de Indias».<sup>45</sup>

Con el paso de los años la figura de Gaspar Isidro de Argüello pasó a engrandecerse dentro del Consejo de la Inquisición. En 1627 había terminado la recopilación de las Instrucciones inquisitoriales que le dio fama posterior, y ello contribuyó sin duda alguna a su consolidación dentro del

---

<sup>41</sup> Ayuda de costa y salario a Gaspar Isidro de Argüello en 1622 (AHN, Inquisición, libro 368, registro 2º, fol. 56).

<sup>42</sup> En 1622 recibió Argüello una nueva ayuda de costa en reconocimiento a su trabajo y, también, en atención a la enfermedad que por entonces sufría: «D. Andrés Pacheco. Mandamos a vos Francisco Buelta Receptor del Consejo de la Santa y General Inquisición que de qualesquier maravedís que son o fueren de vuestro cargo deis y pagueis a Gaspar Isidro de Arguello quatrocientos reales que le damos de ayuda de costa por esta vez atendiendo a lo que ha servido y sirve al santo officio y a la enfermedad que padece y recibid su carta de pago con la qual y la presente mandamos os sean recibidos y pasados en cuenta. Dada en la Villa de Madrid a quinze dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y dos años» (AHN, Inquisición, libro 369, fol. 31).

<sup>43</sup> GARCÍA CÁRCEL, R., *La Inquisición*, Madrid, 1990, pág.21.

<sup>44</sup> «Don Andres Pacheco fue Abad de Alcalá de Henares, Maestro del Archiduque Alberto, Obispo de Segovia y Cuenca, y vacando en su tiempo los Arzobispados de Burgos, Santiago y Sevilla, se los ofrecio el Rey Filipe III y ninguno quiso aceptar; y estando muy enfermo, y con peligro de muerte, el Cardenal don Bernardo de Rojas y Sandoval Arzobispo de Toledo, le ofrecio si moria el Arzobispado de Toledo; y respondio, que quando sucediesse el caso, no acetaria; porque su animo era morir sin cargo de almas. El Rey don Filipe III le dio la Inquisicion general, de que tomó possession Martes à 26 de Abril del año 1622» (GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las grandezas*, pág. 443).

<sup>45</sup> Gratificación a Argüello, de 4 de marzo de 1625 (AHN, Inquisición, libro 369, fol. 235).

propio Consejo.<sup>46</sup> En un auto de 1632, con ocasión del reparto de las décimas, se decía lo siguiente:

En la Villa de Madrid a 13 días del mes de Agosto 1632 años. Los Señores del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Inquisición. Mandaron que las decimas que cayeren de las execuciones que se hicieren por su mandado lleve la mitad dellas el portero del Consejo que las hiciere y la otra mitad el nuncio y demas porteros y entre en esta parte Gaspar Isidro de Arguello oficial mayor del Consejo y esto se entienda asimismo de las dezimas que se concertaren. Sres. Obispo de Avila Ortiz, Obispo de Obiedo, Pacheco, Salazar, Luis Sanchez Garcia secretario del Consejo.<sup>47</sup>

Este texto bien podría inducir a cierta confusión acerca del verdadero empleo de Argüello en la Suprema, pues si bien se le nombra como oficial mayor del Consejo, a la hora del reparto de las décimas se le incluye entre los porteros del propio Consejo. ¿Qué era entonces? ¿Oficial mayor o portero? Posteriormente se verá como Gaspar Isidro había «comprado» el empleo de portero para su hijo Antonio Joseph.

En 1633, el Consejo de la Inquisición,<sup>48</sup> con la intención de preservar el secreto de sus deliberaciones, aprobó un auto por el cual se ordenó a los porteros que no dejaran pasar a ninguna persona a la antecámara del Consejo, a excepción de los oficiales del mismo, tales como los receptores, alguacil, agente fiscal o contador.<sup>49</sup> Este auto fue notificado al nuncio y porteros, para su efectivo cumplimiento, dos días después de su aprobación, y en la relación de porteros no aparece Argüello.

Sin embargo, en 1636, al otorgarse a su hijo Antonio Joseph la sucesión en el empleo de su padre para cuando éste falleciese, se decía expresamente, refiriéndose a Gaspar Isidro, lo siguiente «... con el salario que teneis y llevais de Portero del dicho Consejo». Por tanto, ya en esta fecha cabría la posibilidad de que Gaspar Isidro hubiera acumulado el empleo

---

<sup>46</sup> El 30 de enero de 1627 Antonio Zapata había sustituido a Pacheco como inquisidor general. Era «... presbítero cardenal del título de Santa Balbina y protector de España. Obispo de Cádiz y Pamplona. Arzobispo de Burgos. Virrey de Nápoles. Del Consejo de Estado» (MARTÍNEZ MILLÁN, SÁNCHEZ RIVILLA, *El Consejo de Inquisición*, pág. 41).

<sup>47</sup> AHN, Inquisición, libro 373, fol. 10.

<sup>48</sup> Ese año el Consejo estaba presidido por Antonio de Sotomayor, nombrado inquisidor general el 17 de julio de 1632. Pertenecía a la Orden de los Predicadores, y era confesor del rey Felipe IV, miembro del Consejo de Estado, arzobispo de Damasco y comisario general de la Santa Cruzada (MARTÍNEZ MILLÁN, SÁNCHEZ RIVILLA, *El Consejo de Inquisición*, pág. 42).

<sup>49</sup> Auto del Consejo de la Inquisición, de 1633 (AHN, Inquisición, libro 373, folios 15 y 16).

de portero al anterior de notario del secreto, cosa poco verosímil; o que, por la razón que fuera, hubiera sido «degradado», circunstancia harto improbable o que, ya mayor y cansado de tantos años de trabajo en los archivos, se le hubiera buscado un retiro honroso. Sin embargo, quizás la solución más ajustada a la realidad, a la que se hace referencia posteriormente de manera más extensa, es que Gaspar Isidro «adquiriera» el empleo de portero para su hijo.

Si Gaspar Isidro había continuado con la larga tradición de servicio al Santo Oficio de la familia Argüello, y había gozado de la confianza de nada menos que cinco inquisidores generales (Sandoval, Aliaga, Pacheco, Zapata y Sotomayor), su hijo Antonio Joseph no podía ser menos. En 1636, todavía en vida de su padre, el citado Antonio Joseph es nombrado portero del Consejo de la Inquisición. Se cumplieron así los dos factores que Rodríguez Besné señala se daban en el nombramiento de los sustitutos:

Uno era la relación de parentesco entre el oficial sustituido y el suplente; el otro era la expresión de la voluntad de ser futuro sucesor de alguien. Pues bien, este último extremo se planteaba, a veces, en sentido inverso cuando un oficial pretendía transmitir su plaza a un individuo concreto para después de su fallecimiento. A tal propósito, se unió la consanguinidad como coadyuvante de esa voluntad de transmisión.<sup>50</sup>

En este caso concreto de la sucesión de Antonio Joseph de Argüello, en la plaza de portero que ocupaba su padre en el Consejo de la Inquisición, no hay lugar a dudas que ambas circunstancias se producían. Así lo señala el propio autor: «Tal fue el caso de Gaspar Isidro de Argüello, cuyo deseo de ser sucedido por su hijo en el Consejo de Inquisición encontró favorable acogida en el Inquisidor General ...».

De todas formas, era ésta una práctica no sólo consentida, sino también auspiciada desde el poder real. Felipe III, en unas instrucciones dirigidas al inquisidor general, le comunicaba diversas actuaciones o conductas a seguir en el ejercicio de su alto empleo: «Todavía, me ha parecido advertiros de algunas cosas que combienen para el bueno y recto ejercicio del Santo Oficio de la Inquisición y del dicho vuestro cargo ...».<sup>51</sup> Pues bien, en los puntos once y doce el monarca señalaba lo siguiente:

---

<sup>50</sup> RODRIGUEZ BESNÉ, J. R., *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000, pág. 166.

<sup>51</sup> El legajo no hace referencia alguna al inquisidor general destinatario de estas instrucciones, pero parecen ser las que Felipe III dirigió a Bernardo de Sandoval y Rojas en 1608. En estas instrucciones, según Lea, Felipe III revocó expresamente lo dispuesto por su padre en las de 1595, en las que «ordeno que los cargos no sean traspasados a herma-

Que los oficios de Inquisicion que no fueren de Inquisidores y fiscales, los proveais libremente a personas benemeritas para el Ministerio que a cada uno fuere nombrado, y que no se de lugar a que estos tales oficios se traspasen en personas algunas sino fuere con mui justas causas de padres a hijos y hermanos a hermanos y precediendo muchos y buenos servicios de ellos ... Que quando muriere algun oficial de la Inquisicion en la provision del oficio tengais atencion a sus hijos y servicios como Yo lo hago en mi cassa.<sup>52</sup>

Aún más, por real decreto de 7 de mayo de 1628, Felipe IV ordenó al inquisidor general que en adelante no se le consultasen futuras sucesiones en las secretarías de padres a hijos, salvo que éstos últimos hubieran servido en oficios distintos de los de sus padres. Aunque referido a otro empleo de distinta categoría que el de portero, cabe suponer que este criterio sería perfectamente aplicable al caso que se trata aquí:

Haviendo mostrado la experiencia los inconvenientes que resultan con desconsuelo de los que sirven en mis secretarias, y la falta de noticia de las materias con que algunas vezes se a entrado en ellas por averse dado futuras sucesiones de los oficios de Padres a hijos, siendo punto en que conviene mucho reparar por lo que toca a mi servicio mejor despacho de los negocios, y que no se vaya privando de esperanca a los que con solo la de llegar a estos puestos travajan con particular desuelo en cumplir con sus obligaciones, he resuelto que de aquí adelante no se me consulten futuras sucesiones de secretarias de Padres a hijos, sino es en casso que ayan servido en otros oficios que no sean los de sus Padres, el consejo estara advertido de executar esta orden en la parte que le toca. En Aranjuez a 7 de mayo de 1628. Al Cardenal Inquisidor general.<sup>53</sup>

Amparado por la ley, por tanto, no habría ningún obstáculo para que Antonio Joseph de Argüello sucediera a su padre en el empleo de portero del Consejo de la Inquisición. Sin embargo, fue necesario pasar por el «filtro» previo de la correspondiente investigación genealógica sobre el pretendiente. A tal efecto era necesario señalar los denominados actos positivos:

... por acto positivo de limpieza de sangre o de nobleza se entendía el que el pretendiente de un oficio de Inquisición, caballerato de

---

nos ni a hijos sino cuando haya causa especial y los adjudicatarios sean capaces de desempeñarlos ellos mismos sin recurrir a sustitutos» (LEA, *Historia de la Inquisición*, pág. 81.

<sup>52</sup> AHN, Inquisición, libro 500, fols. 544-549.

<sup>53</sup> Real decreto de 7 de mayo de 1628 (AHN, Inquisición, libro 1271, fol. 577).

Ordenes Militares, colegiatura mayor de Universidad, prebenda de la Iglesia de Toledo, o ingreso en Cofradía, en que como en las anteriores instituciones se exigiese por Estatuto limpieza de sangre o nobleza, o ambas condicionadas a la vez, tuviese algún ascendiente o colateral que precedentemente hubiera probado poseerlas en algunos o en los cuatro cuartos de su árbol genealógico.<sup>54</sup>

Si veinte años antes no se había encontrado en su padre Gaspar Isidro nada que pudiera suponer un impedimento para entrar a prestar servicios en el Santo Oficio, sino que, muy al contrario, alegó en su favor una larga vinculación familiar con esta institución, ahora la situación se repitió con Antonio Joseph. Dentro de los calificados como actos positivos, se señalaban los siguientes:

Francisco de Arguello Secretario de la Inquisición de Sicilia, hermano del dicho Gil Rodríguez de Arguello; don Clemente de Arguello, Secretario de la Inquisición de Sicilia hijo del dicho don Francisco de Arguello y primo hermano del dicho Gaspar Isidro de Arguello; Pedro de Arguello Receptor de la Inquisición de Toledo y Bartolome de Arguello fiscal de la Inquisición de Toledo que murió en la Inquisición de Cerdeña primo hermano del dicho Gil Rodríguez de Arguello; doña Agustina de Arguello mujer de Juan Martín de Espinosa Secretario de la Inquisición de Llerena hermana legítima de Antonio Joseph de Arguello; Juan de Arellano Contador de Viedma y sobrino de doña Geronima de Arellano familiar de la Inquisición de Barcelona que murió en la visita de la de Cerdeña primo hermano de la dicha Geronima de Arellano.<sup>55</sup>

Estos actos positivos, referidos tanto a su familia paterna como materna,<sup>56</sup> eran lo suficientemente concluyentes para que el 31 de octubre de 1636 el Consejo de la Inquisición aprobara y diera por bastantes las informaciones genealógicas para que Antonio Joseph de Argüello pudiese ser

---

<sup>54</sup> MARTÍNEZ BARA, *Los actos positivos*, pág. 303.

<sup>55</sup> Informacion de la genealogía, naturaleza y limpieza de Antonio Joseph de Arguello natural de la Villa de Madrid, hecha por los actos positivos paternos para ser oficial del Sto. Oficio. Madrid. Año de 1636. (AHN, Inquisición, leg. 1377, exp. 11).

<sup>56</sup> «Alonso del Canto familiar del Santo Oficio y doña Maria del Canto mujer de Cristobal Lajo familiar del Santo Oficio primo hermano del dicho Francisco Lobato del Canto. Juan Mateo hermano de la dicha Luisa Mateo de Amaya familiar de la Inquisición de Valladolid y murió en Madrid; Doña Agustina de Arguello mujer de Juan Martínez de Espinosa Secretario de la Inquisición de Llerena y esta sirviendo; hermana legítima del dicho Antonio Joseph de Arguello pretendiente» (*Informacion de la genealogía, naturaleza y ...*, en AHN, Inquisición, leg. 1377, exp. 11).

y fuese oficial y ministro del Santo Oficio.<sup>57</sup> Unos días más tarde, el 12 de noviembre, se otorga el título de portero del Consejo a Antonio Joseph:

«Don Fr. Antonio de Sotomayor. Atendiendo a los muchos y buenos servicios que Vos Gaspar Isidro de Arguello aveis hecho en el Consejo de su Magestad de la Santa Gen. Inquisicion desde el año de mil y seiscientos y ocho siendo oficial del y visto ante nos en el dicho Consejo el memorial presentado por vos en que pedisteis en remuneracion de vuestros servicios se hiciese para Antonio Joseph de Arguello de que con el salario que teneis y llevais de Portero del dicho Consejo se le de titulo de tal Portero al dicho vuestro hijo».<sup>58</sup>

En opinión de Rodríguez Besné, este primer párrafo pudiera dejar entrever «... prácticamente la compra del oficio por Gaspar de Argüello para su hijo Antonio José, asegurando así la sucesión».<sup>59</sup> Nunca mejor utilizado éste último término, pues, efectivamente, como dejaba bien claro el nombramiento, Antonio Joseph sucedería a su padre, y disfrutaría de su sueldo, sólo en el momento en que se produjera su fallecimiento, pero no antes:

«Por el thenor de la presente por la autoridad a nos concedida de que en esta parte [ ... ] nombramos creamos constituimos y diputamos al dicho Antonio Joseph de Arguello vuestro hijo Portero del dicho Consejo con que sirva el dicho oficio y goce del salario y emolumentos despues de los dias de vos el dicho Gaspar Isidro de Arguello ...».<sup>60</sup>

Sin embargo, Rodríguez Besné plantea con acierto una duda muy razonable:

... se plantea cierto interrogante en este supuesto sobre los términos en que el hijo es nombrado sucesor del padre. Percibe aquél el salario correspondiente a su plaza sólo cuando fallece su padre, pero ¿accede al Consejo como portero sólo cuando ha tenido lugar tal fallecimiento o hasta que acontezca este último actúa ya en Consejo con la no retribuida misión de auxiliar a su progenitor como su sustituto en ausencias y enfermedades?<sup>61</sup>

---

<sup>57</sup> Las informaciones genealógicas de Agustina de Argüello Lobato y de Juan Martín, su marido, se encuentran en AHN, Inquisición, leg. 1479, exp. 1.

<sup>58</sup> Título de Portero para despues de los dias de Gaspar Isidoro de Arguello (AHN, Inquisición, libro 374, fols. 203v-204r).

<sup>59</sup> RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema*, pág. 166.

<sup>60</sup> Título de Portero ... (AHN, Inquisición, libro 374, fols. 203v-204r).

<sup>61</sup> RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema*, pág. 167.

Desde luego, de un examen detallado del documento se puede llegar a la conclusión de que Antonio Joseph pudiera pasar a prestar sus servicios como portero

y encargamos a los señores del Consejo de Su Magestad de la Santa Gen. Inquisicion que son o por tiempo fueren que luego que esta nuestra provision les fuere presentada en el dicho Consejo recivan y admitan a vos el dicho Antonio de Arguello al uso y exercicio del dicho oficio de Portero del dicho Consejo y ussen con vos en el todas las cossas a el tocantes y pertenecientes.<sup>62</sup>

pero sin percibir su sueldo, que sólo se haría efectivo en el momento en que falleciera su padre:

Reciviendo de Vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado haciendoo guardar las exempciones y preminencias que a los demas Porteros de Camara se guardan. Y mandamos al Receptor que es o fuere del dicho Consejo de la Santa Gen. Ynquisicion que luego que el dicho Yssidro de Arguello fallezca os acuda enteramente con el salario y gajes y demas emolumentos tocantes al dicho oficio de Portero por sus tercios adelantados en la forma que a los demas Porteros reciviendo de vos vuestras cartas de pago con las quales y la presente mandamos se le recivan y pasen en cuenta los [ ... ] que por la dicha razon assi os diere y pagare. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro Secretario de Camara infrascripto. Dada en Madrid a 12 de Noviembre de 1636 años. Fray Antonio Arzobispo Inquisidor General. Por mandado de Su S. I. Juan de la Canal Secretario.<sup>63</sup>

Esta sucesión, que se podría denominar de adquisición de un derecho por parte de un hijo (Antonio Joseph) a la sucesión futura en el empleo de su padre (Gaspar Isidro), no era desconocida en aquella época. Baste citar, por ejemplo, un caso ocurrido un año después, en 1637: el Consejo admitió en el uso y ejercicio del empleo de secretario del propio Consejo a Cristóbal Sánchez, hijo de Luis Sánchez García «... tan solamente para las ausencias y enfermedad ...» de su padre, pero eso sí «... con fuerza de sucesión para despues de sus dias». <sup>64</sup> E incluso, otras veces, no era imprescindible ser pariente del llamado a suceder, pues el 23 de mayo de 1629 el

<sup>62</sup> Título de Portero ... (AHN, Inquisición, libro 374, fols. 203v-204r).

<sup>63</sup> *Idem.*

<sup>64</sup> AHN, Inquisición, libro 373, fol. 109 (Citado por RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema*, pág. 137).

Consejo decidió otorgar el título de médico del Consejo a favor del doctor Palencia de Cisneros, pero sin sueldo, propinas o similares hasta que quedase vacante alguna de las tres plazas de médico que existían en ese momento.<sup>65</sup>

Antonio Joseph de Argüello debió de ocupar ese empleo durante bastantes años a partir de la fecha del fallecimiento de su padre.<sup>66</sup> En 1652 todavía figuraba el citado Antonio Joseph como portero de cámara del Consejo.<sup>67</sup> Empleo para cuyo desempeño se exigían, además de las cualidades solicitadas a quienes ocupaban los más altos cargos en la Inquisición, otras diferentes:

Así como el dilatado mérito, literatura, prudencia y experiencia deben acompañar tanto a elevados empleos del Consejo como a los de menor rango, la fidelidad y suficiencia son específicamente asociadas a quién el carácter subalterno de su oficio no reclama aptitudes extraordinarias fuera de la lealtad y buena disposición para su ejercicio. Es lo que acontece con el portero y el alguacil del Consejo.<sup>68</sup>

Gaspar Isidro de Argüello murió pasados unos años, al igual que su hijo Antonio Joseph. Ambos, en todo caso, fallecieron antes de 1656, pues en el testamento que otorgó Agueda del Canto Lobato ante el notario Pedro de Castro, se ordenó enterrar su cuerpo junto a los de su marido e hijo, ya fallecidos:

... el qual sea enterrado en la iglesia de San Millan ... y que por escriptura que tengo otorgada con la dicha Iglesia está asentado que el dicho mi entierro sea en la bobeda de la capilla del Santo Xpto de las [ ... ] y porque la dicha capilla se esta haciendo y seria posible que quando yo muera no este acabada en este caso se pondra mi cuerpo en la sepultura donde esta el de don Antonio de Arguello mi hijo que es notoria y abiendose acabado la dicha capilla se pasara el dicho mi cuerpo a la bobeda della juntamente con los huesos de los dichos mi marido e hijo.<sup>69</sup>

---

<sup>65</sup> AHN, Inquisición, libro 500, fol. 36.

<sup>66</sup> Sus funciones, como las del resto de porteros del Santo Oficio, consistían en «... entregar citaciones, notificaciones de autos de fe, decretos y otros cometidos semejantes, y se le prohibía tener actividades mercantiles de cualquier género, no se le permitía entrar en la cámara de audiencia» (LEA, *Historia de la Inquisición*, pág. 105).

<sup>67</sup> Así aparece en RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema*, pág. 69.

<sup>68</sup> RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema*, pág. 149.

<sup>69</sup> Testamento de Agueda del Canto Lobato, mujer de Gaspar Isidro de Argüello, realizado el 5 de noviembre de 1656 ante el notario Pedro de Castro (AHP, leg. 6533, fol. 869). El inventario y reparto de sus bienes se hizo en 1659 (AHP, leg. 8873, fols. 115-118).

El matrimonio Argüello-Del Canto sólo tuvo un hijo, Antonio Joseph. Al morir padre e hijo, Agueda del Canto dejó la casa familiar, situada frente a la iglesia de San Millán, a su sobrino Miguel Lobato.

## 2. LABOR DE GASPAR ISIDRO DE ARGÜELLO EN LOS ARCHIVOS INQUISITORIALES

Si por algo es conocida la figura de Gaspar Isidro de Argüello es por la realización en 1627 de una recopilación de las Instrucciones inquisitoriales aprobadas hasta dicho año. Sin embargo, la misma relevancia cabría conceder a su labor de ordenación de los archivos inquisitoriales llevada a cabo, a base de mucho trabajo y empeño, en sus años de servicio en la Inquisición. Trabajo que, aunque en gran parte desconocido e ignorado, le valió el reconocimiento de todos los inquisidores generales a los cuales sirvió con callada y abnegada fidelidad.

Hay que tener en cuenta que cuando Argüello fue nombrado en 1617 notario del secreto de la Inquisición de Barcelona, esta institución tenía casi siglo y medio de vida. Y fruto de la actividad incesante de estos 150 años fue la «producción» de miles y miles de papeles que, bajo una denominación u otra y, depositados en los archivos inquisitoriales, estaban esperando de una profunda ordenación. Problema éste que comenzó a apreciarse no ya en tiempos de Argüello, sino mucho antes. Así lo ha señalado Palacios Alcalde:

Los inquisidores sintieron, desde muy pronto, la necesidad de resolver los problemas que también a ellos les planteaba la acumulación de normas relacionadas con la institución que presidían. La misma Inquisición medieval, dependiente directamente de una única instancia, la Santa Sede, había sentido ya esta necesidad. El Manual de Inquisidores del dominico Fr. Nicolás Eymerich nació, precisamente, para dar una solución a estos problemas. Mas, en el caso de la Inquisición española, dependiente, a un tiempo, del poder eclesiástico y del poder secular, la situación se reveló como mucho más compleja ... se procedió a editar compilaciones de la normativa general de la Inquisición medieval, como las del propio Eymerich o las compilaciones y repertorios de un Miguel Albert o un Gonzalo de Villadiego.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> PALACIOS ALCALDE, M., «Un proyecto de recopilación de la legislación inquisitorial en el siglo XVIII», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ed. J. A. Escudero, págs. 121-132.

La legislación inquisitorial era de muy diversa índole, y orientada hacia una finalidad distinta: instrucciones, cartas acordadas, reales cédulas, etc.:

La intensa actividad inquisitorial y la continua acomodación de sus funciones a la cambiante situación ideológica y social, exigió una constante actividad normatizadora, que se expresó en un verdadero diluvio de disposiciones reales y papales, a las que se unieron, en proporción cada vez mayor, las normas dictadas por el propio Consejo de la General y Suprema Inquisición.<sup>71</sup>

Y este ingente conjunto de legislación emanada del Santo Oficio pasaba a recogerse en los archivos inquisitoriales, ya fuera el del propio Consejo, ya los de los tribunales locales. A la forma de llevar y organizar estos archivos se refirieron desde un principio las Instrucciones de los inquisidores generales. Pérez Ramírez señala que ya en las aprobadas el 9 de enero de 1485, en la ciudad de Sevilla, se hacía referencia por vez primera a la creación de un archivo inquisitorial.<sup>72</sup> En las Instrucciones de Valladolid de 1488, en su punto séptimo, se mencionaba lo siguiente en relación con la ordenación de los papeles inquisitoriales:

Assimismo acordaron, que todas las escrituras de la Inquisicion, de qualquier condicion que sea, estèn a buen recaudo en sus arcas, en lugar publico donde los Inquisidores acostumbra hazer los actos de la inquisicion; porque cada que fuere menester las tenga à la mano; y no se de lugar à que las lleven fuera, por escusar el daño que se podría seguir: y las llaves de las dichas arcas estèn por mano de los dichos Inquisidores en poder de los Notarios del dicho Oficio por ante quien passan las tales escrituras y actos. Y esto manda que assi se cumpla, so pena de privacion del oficio al que lo contrario hiziere.<sup>73</sup>

Semejante disposición se encontraba en las Instrucciones de Ávila de 1498:

Otrosi, que en cada Inquisicion aya una arca, o camara de los libros, registros, y escrituras del Secreto, con tres cerraduras, y tres

---

<sup>71</sup> *Idem*, pág. 123.

<sup>72</sup> PÉREZ RAMÍREZ, D., «El Archivo de la Inquisición de Cuenca: formación, vicisitudes, estado actual», en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, págs. 855-875 (dir. J. Pérez Villanueva).

<sup>73</sup> Instrucciones de 1488, en *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisicion, sumariamente antiguas, y nuevas, puestas por Abecedario por Gaspar Isidro de Arguello Oficial del Consejo* (AHN, Inquisición, libro 1227, o en libro 1258, fols. 7 a 61, o en B. Nacional, sign. R-9050).

llaves, y que de las dichas llaves, las dos tengan los dos Notarios del Secreto, y la otra el Fiscal, porque ninguno pueda sacar escritura alguna, sin que todos esten presentes ...<sup>74</sup>

El problema planteado por el exceso de normativa derivada de la Inquisición española se agravó con el paso de los años. Algunos autores atribuyen al inquisidor general Fernando de Valdés la aportación de una serie de orientaciones que marcaron un antes y un después en la organización de los archivos inquisitoriales: «Por una parte la de clarificar e inventariar perfectamente los fondos de los archivos y, por otra, la de elaborar índices o tablas, que permitiesen manejar rápida y eficazmente todos los fondos».<sup>75</sup> Ahora bien, habría que otorgar a Diego de Espinosa el honor de ser la persona que marcó en 1572 los criterios que fueron adoptados por las Inquisiciones locales, en las décadas posteriores, a la hora de organizar sus respectivos archivos.

En efecto, en una célebre Instrucción de 1572,<sup>76</sup> Espinosa señaló todos libros que debían poseer los diferentes tribunales locales, cómo habrían de llevarse y quién habría de hacerlo. Así, ordenó que hubiera unos veinte libros separados, en cada uno de los cuales habrían de recogerse o asentarse distintas circunstancias o datos. Por ejemplo, en el primero «... se asentara por caveca los titulos y poderes que de nos llevais y todas las cedulas y provisiones de su mag. ...». Y en el segundo «... se asentarán por su abecedario los comisarios y familiares que huviere en el distrito y la designación de los titulos que se les dieron ...». O en el séptimo «... donde se an de asentar las bisitas de los presos de las carceles que conforme a la instrucción deveis de hazer de quinze en quinze dias ...». Y así sucesivamente.

V. Pinto ha reconocido el avance que supuso esta Instrucción a la hora de ordenar los archivos inquisitoriales: «Esta forma de archivarlos iba a facilitar la conservación de tales documentos. Nada tiene de extraño que las actuales series inquisitoriales tengan su origen remoto en estas disposiciones de Espinosa».<sup>77</sup>

Aún así, y a pesar del efecto positivo de esta norma, desde su aprobación en 1572 hasta el momento en que Gaspar Isidro de Argüello comenzó a prestar sus servicios en la Inquisición, es evidente que la legislación

---

<sup>74</sup> Instrucciones de 1498 (*Idem*).

<sup>75</sup> AVILÉS, M, MARTÍNEZ MILLÁN, J.; PINTO, V., «EL Archivo del Consejo de la Inquisición. Aportaciones para una historia de los Archivos inquisitoriales», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1978, vol. LXXXI, 3, págs. 459-518.

<sup>76</sup> Instrucción de Espinosa para la organización de los archivos de las Inquisiciones locales, de 1572 (AHN, Inquisición, libro 1233, fols. 101v-103r). Ya citada esta fuente en PINTO CRESPO, V., «Archivos nacionales españoles», en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, págs. 58-78.

<sup>77</sup> PINTO CRESPO, *Archivos nacionales*, pág.67.

inquisitorial debió de incrementarse enormemente hasta el punto de saturar los ya de por sí completos archivos, además de provocar cierto caos. Y a esta situación trató de poner remedio, y dedicó todo su tiempo, Gaspar Isidro de Argüello.

No cabe duda que todos los archivos, incluido el del Consejo, experimentaban un cierto desbarajuste. De ello puede dar fe una nota encontrada al final de un libro de reales cédulas, elaborado, como se indica en él, por «Gaspar Isidro Arguello, oficial de la secretaria del Consejo». Del contenido de dicha nota, que es posterior a la realización del libro, se deduce el descontrol que reinaba en el archivo y el trabajo que tuvo que realizar Argüello para paliar, en la medida de lo posible, esa situación:

Este libro no es registro de los secretarios como los demas de cedulas reales sino que Gaspar Isidro de Arguello amontono en el muchas cedulas que devian de andar sueltas unas originales y otras sus traslados autenticos y no autenticos, junto tambien otros muchos papeles que no son cedulas. Estava todo despedacados, digo muchisimas hojas cosidas casi en nada y muchas despegadas del todo. Año de [ ... ] se pegaron y encuadernaron todas, y se guardo la misma foliacion con que lo dejo Arguello, aunque algunos quadernos estan descontinuados por aver encajado en ellos otros de diferente materia, pero conservaronse como estava por no descontinuar la foliacion, por estar citados estos papeles por ella en otras partes.<sup>78</sup>

En 1617 recibió Argüello mandato de Alonso Becerra, fiscal del Consejo, de realizar un *Registro del Ynventario de los papeles de la Corona de Aragon que estan en el Archibo de Nuestra Señora de Atocha*.<sup>79</sup> Argüello dividió este registro en tres partes. La primera de ellas contenía la tabla de distribución en cuadernos de las materias contenidas en el registro. En el primer cuaderno se incluían las reales cédulas concedidas a favor del Santo Oficio y sus ministros. Posteriormente, todo lo relacionado con conflictos de competencias sucedidos entre la Inquisición y la real jurisdicción, con mención de los tribunales donde habían acaecido dichos conflictos. En un tercer cuaderno se recogían otra serie de materias distintas a las anteriores, pero también tratadas por el Consejo, como podían ser informaciones de limpieza de sangre o pleitos civiles y criminales.

Por si se planteaba alguna duda a la hora de buscar determinada información, en la segunda parte Argüello realizó, a modo de explicación, una

<sup>78</sup> AHN, Inquisición, libro 1310.

<sup>79</sup> *Registro del Ynventario de los papeles de la Corona de Aragon que estan en el Archibo de Nuestra Señora de Atocha, el qual se hizo por orden e instruccion que para ello dio el Señor Doctor Alonso Becerra fiscal del Consejo a Gaspar Isidro de Arguello. Año de 1617* (AHN, Inquisición, libro 1310).

*Exposicion para hallar brevemente lo que se buscare de lo contenido en este Registro.*

Sin restar trascendencia a lo anterior, lo verdaderamente relevante en este registro es la tercera y última de sus partes, que Argüello tituló de la siguiente manera: *Advertencia*. La palabra lo dice todo, pero a mi entender se quedó cortó Argüello, pues más que una advertencia, parece una recriminación en toda regla a los oficiales del Consejo por su falta de interés en lograr un cierto orden en el archivo:

Y teniendo los oficiales que en este Consejo oviere cuydado de en resolviendose el caso sobre la competencia sea a favor o en contra de la Inquisicion reducir la relacion del al quaderno donde esta la Inquisicion adonde toca en este Libro y los papeles al Legajo correspondiente que esta en el Archivo vendra a ser este Libro de mas provecho que todos quantos asta oy se an inventado. Gaspar Isidro de Arguello.<sup>80</sup>

Argüello debía sentirse respaldado por el inquisidor Sandoval para tomarse la libertad de realizar este tirón de orejas a los oficiales del Consejo. Con toda razón podía percibir Argüello la confianza que en él tenían depositada sus superiores, pues nuevos y más importantes encargos recibiría inmediatamente.

En septiembre de 1622 concluía Argüello el que acaso puede ser considerado uno de sus más importantes y, por encima de todo, útiles trabajos. Realizó un inventario del contenido de todos los libros existentes en las dos Secretarías del Consejo, cuyo título fue el siguiente: *Exposición y memoria de todos los Libros que el Consejo de Su Mag. de la Sancta General Inquisicion tiene en poder de sus Secretarias de Castilla y Aragon y de que genero son y sustancia tienen*.<sup>81</sup> Venía precedida esta ingente obra por una dedicatoria que le hizo Argüello al por entonces inquisidor general Andrés Pacheco. En algunas de sus líneas describía el trabajo hecho y las dificultades encontradas:

Por mandado y con asistencia del Sr. D. Alonso Besara Cavallero de la orden de alcantara del Consejo de su mag. de la santa general Ynquisicion comence a papelear entre exercitos de papeles que devieron poco al arte y siendo bastante el amor y aficion que de ellos y a las cosas del Sacto Oficio tengo assi por las obligaciones que herede de mi padre abuelos y pasados, cuyos servicios hechos por ellos al Sancto Oficio comienan desde el año de 1504 en diferentes cargos, como por averme criado en ellos desde el de 1608 a

---

<sup>80</sup> *Idem*.

<sup>81</sup> AHN, Inquisición, libro 1275.

los ojos del Consejo y en ambos officios, siendo el mas antiguo official la que yo habie no sabiendolo hacer, para composicion de los quales papeles, convino desembolver destrocicos de los que el tiempo tenia arruinados. Sacando de entre polvo y cenizas los desfigurados despojos de la venerable antigüedad tan rotos y desmenuados que en algunos se conservan unas pequeñas señales de su figura, desconocidas de los modernos ... esto no se consigue sin trabajo y mucho studio y ambas cosas fueron menester para poner en forma lo contenido en el quaderno de lo mas sustancial por titulos que ay a favor del Sancto Officio que ofrezco con mi animo siempre delicado prompto al servicio de VS Ilma.<sup>82</sup>

Ese esfuerzo del que hacía gala Argüello en la dedicatoria al inquisidor general se plasmó en casi 500 folios divididos en dos partes. En la primera hacía una exposición, que él indicaba debía ser leída previamente al examen del contenido del inventario, en la que señalaba los epígrafes en que dividía aquél a modo de índice. Citar, como ejemplo, algunos de esos epígrafes: «1.- Justicias Reales castigados por la Inquisicion ... 4.- Exempciones de lugares y asientos en actos publicos, edictos y acompañamientos ... 22.- Canongias ... 40.- Orden de ir el Consejo en la procesion del Corpus ... 84.- Forma que en la Corona de Aragon se siguen las causas civiles y criminales». En la segunda parte desarrollaba el contenido de esos epígrafes, un total de 119, explicando minuciosamente el archivo, cajón y folio en que se encontraba cada disposición.

Mucho esfuerzo debió de costarle a Argüello la conclusión de esta obra, pero al menos tuvo su utilidad. No sólo sirvió para ordenar el archivo del Consejo, sino que también fue consultada varias veces por sus contemporáneos. Así, en 1629, Alonso Vallejo, fiscal de la Inquisición de Cuenca, concluyó una recopilación titulada como *Resunta y sumarios de la compilacion que se hace este año de 1629 donde esta todo lo decisivo que a favor del Sancto Officio se a hallado en los Libros del Archivo del Consejo de Inquisizion*.<sup>83</sup> Vallejo había terminado, de esta manera, la labor comenzada antes por Gabriel de Céspedes, inquisidor de Murcia, y conti-

---

<sup>82</sup> Dedicatoria con el título «Al Ilmo. y Rmo. Señor Don Andres Pacheco Obispo de Cuenca del Consejo de Su Mag. Inquisidor General en sus Reinos y Señorío» (*Idem*). También recogida en parte por LUQUE MURIEL, F., «Los abecedarios como fuente para el estudio de la legislación», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ed. J. A. Escudero, pág. 157).

<sup>83</sup> El contenido de este volumen, que consta de más de 600 folios, es el siguiente: 1.- los breves apostólicos que tenía en su poder el inquisidor Portocarrero 2.- las cédulas reales 3.- las consultas hechas a los Reyes 4.- las respuestas y decretos del Consejo que ordinariamente estan en cartas para los Inquisidores y 5.- las informaciones y ejemplares que prueban la costumbre (AHN, Inquisición, libro 1276).

nuada más tarde por Diego Serrano de Silva y por Juan Dionisio Portocarrero, inquisidor de Sevilla y obispo de Guadix. Este último no pudo finalizarla, pues fue requerido para pasar a Sevilla, y tuvo que terminarla Alonso Vallejo. Se trataba en esta obra de recoger, ante las dudas planteadas por el Consejo Real sobre la efectiva jurisdicción de los tribunales inquisitoriales locales en determinadas causas criminales, todo lo favorable (bulas, cédulas y decretos reales) a la Inquisición. Pues bien, al principio de la obra, el propio Vallejo escribió al margen: «Anse tambien visto y cotejado con esta obra los dos libros de Arguello el dorado y el amarillo».

Y a principios del siglo siguiente, esta obra fue consultada cuando se trataba de elaborar una *Recopilación de los Privilegios, inmunidades y Jurisdiccion del Santo Oficio de la Inquisicion en Madrid en 1708*.<sup>84</sup>

En 1623 recibió de nuevo Argüello un encargo del inquisidor general. Al parecer, el funcionamiento diario y regular del Consejo padecía de ciertos retrasos causados por la falta de orden en los legajos. Habían llegado a oídos del inquisidor algunas quejas sobre el excesivo tiempo empleado por el Consejo para resolver algunas causas de competencia, de fe y ciertas informaciones de limpieza. Inmediatamente, se le mandó a

Gaspar Isidro de Arguello official del Consejo de la Sancta General Inquisicion que vaya viendo los registros y papeles de los archivos de Castilla y Aragon, y apuntando las causas de fe y competencia y las informaciones de limpieza, que no estuvieren votadas, ni decididas, o que estuvieren en estado que se deban remitir a los Inquisidores de donde vinieron para que se execute lo en dichas causas proveído.<sup>85</sup>

Del tenor del texto parece deducirse incluso el olvido de algunas causas que, ya resueltas, no habían sido remitidas a sus tribunales de origen para su ejecución. Por tanto, para agilizar estos trámites se ordenaba a los titulares de las dos Secretarías que «... cada uno en su archivo entregue al dicho Gaspar Isidro de Arguello algunos legajos y cantidad de papeles para que los vea en el oratorio de su [ ... ] que señalaba y señalo por pieza para verlos ...».<sup>86</sup>

La que habría de ser la obra cumbre de Gaspar Isidro de Argüello vio la luz en 1627. Se trataba, nada más y nada menos, que de una recopilación de todas las Instrucciones, antiguas y nuevas, aprobadas por los inquisidores generales desde la creación de la Inquisición española en 1478.

---

<sup>84</sup> AHN, Inquisición, libro 1275.

<sup>85</sup> AHN, Inquisición, libro 369, fol. 103v-104r.

<sup>86</sup> *Idem*.

Tanto las primeras Instrucciones de Sevilla de 1484, como las de Valladolid del mismo año y las de Ávila de 1498 (además de algunos añadidos), aprobadas las tres bajo el mandato de Torquemada, y las promulgadas también en Sevilla, en 1500, por el inquisidor general Diego de Deza, todas ellas recibieron la denominación de Instrucciones antiguas. Tenían por objeto fijar «... los criterios a los que debían atenerse los tribunales en su actuación».<sup>87</sup> En 1561 Fernando de Valdés publicó las llamadas Instrucciones nuevas. Su objetivo fue, dadas quizás las diferencias de proceder de unos tribunales con respecto a otros, y el tiempo transcurrido desde la aprobación de las anteriores, lograr «... la unidad procesal en todos los tribunales, a la luz de la experiencia adquirida a lo largo de varios años ...».<sup>88</sup>

Hay que tener en cuenta que debido al carácter secreto de toda la legislación emanada del Santo Oficio, incluyendo las Instrucciones, las ediciones que se hicieron de las mismas fueron bastante reducidas. Henningsen así lo ha explicado:

Sabemos que de las denominadas «Instrucciones antiguas» salió una edición (A) en Granada, en 1536; edición que fue reimprimada al año siguiente en la misma ciudad. Más hubieron de pasar cuatro décadas antes de que viese la luz una tercera tirada (Madrid 1576). En el interín habían salido las llamadas «Instrucciones Nuevas», dadas por Valdés en Toledo, en 1561, las cuales, evidentemente tras algún titubeo, fueron publicadas por separado en Madrid, en el año 1574. De éstas salió una segunda edición en 1612.<sup>89</sup>

Todas estas Instrucciones, tanto las antiguas como las nuevas, fueron recogidas por Argüello en su recopilación, publicada en 1627 bajo el siguiente título: *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente, antiguas, y nuevas, puestas por Abecedario por Gaspar Isidro de Argüello Oficial del Consejo*.<sup>90</sup> Venía precedida esta compilación de un abecedario en el que Argüello enumeró alfabéticamente las voces o términos más destacados, así como el número de Instrucción y de folio donde dichas voces aparecían citadas. En opinión de Luque Muriel, este abe-

---

<sup>87</sup> ESCUDERO LÓPEZ, *La Inquisición española*, pág. 18.

<sup>88</sup> GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L., «Las instrucciones de la Inquisición española. De Torquemada a Valdés (1484-1561)», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ed. J. A. Escudero, págs. 91-109.

<sup>89</sup> HENNINGSSEN, G., «La legislación secreta del Santo Oficio», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, ed. J. A. Escudero, págs. 163-172.

<sup>90</sup> B. Nacional, sign. R-9050. Existen además muchos otros ejemplares en diversos legajos del Archivo Histórico Nacional; por ejemplo, en el libro 1258, fols. 7-61, o en el libro 1227.

cedario «... no sirvió de base para la posterior elaboración de otros en los diferentes distritos inquisitoriales».<sup>91</sup>

No debió ser muy amplia la tirada de esta recopilación de Instrucciones de Argüello, pues sólo tres años más tarde tuvo que hacerse una reimpresión. Y en 1667 salió una última edición «... y con ésta tuvieron que arreglarse los inquisidores durante casi 150 años hasta la abolición del Santo Oficio en 1820».<sup>92</sup>

La trascendencia de la recopilación de 1627 reside en el hecho de que por primera vez aparecieron recogidas en un solo volumen todas las instrucciones inquisitoriales. Nunca hasta entonces se había realizado ese proyecto que tanto valoran ahora los estudiosos del Santo Oficio. Además, fue obra de consulta imprescindible desde el mismo momento de su publicación.

En sus últimos años de servicio a la Inquisición, continuó Argüello con esa eficaz labor de ordenación de los archivos del Consejo. En 1629 se le ordenó que ayudase al relator Joseph de Villaviciosa a inventariar determinados papeles de la Secretaría de Castilla del Consejo:

En la Villa de Madrid a treinta dias del mes de Henero de mil y seiscientos y veinte y nueve años. Los Señores Don Pedro Cifuentes de Loarte, Don Gabriel Ortiz de Sotomayor, Don Gonzalo Chacon, Don [ ... ] Pacheco y Don Diego Serrano de Silva del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisicion, mandaron que se haga inventario de todos los procesos de oficio y entrepertes, libros, cartas, y de los demas papeles e informaciones de limpieza que hubiere en el archivo del Consejo del Srio. Luis Sanchez Garcia y que todo esto passe ante el [ ... ] Joseph de Villaviciosa Relator del dicho Consejo y le ayude Gaspar de Arguello y asi lo proveyeron y mandaron y señalaron. Fdo: Sebastian de Huerta, Secretario del Consejo.<sup>93</sup>

Igualmente se ocupó Argüello de recopilar otro campo importante dentro de la legislación inquisitorial: las cartas acordadas. Decenas, quizás centenares de las mismas, se acumulaban sin orden ni concierto, en los archivos. Por ello, realizó un índice alfabético (abjuración, absolución, etc.) de las *Cartas Acordadas por el Sr. Inquisidor General y señores del Supremo de la general Inquisicion para gobierno en los Tribunales del Santo Oficio*.<sup>94</sup>

También fue encargado Argüello de elaborar la relación del auto de fe que se celebró en Madrid en 1632. En principio este auto de fe estaba pre-

<sup>91</sup> LUQUE MURIEL, *Los abecedarios*, pág. 150.

<sup>92</sup> HENNINGSSEN, *La legislación secreta*, pág. 164.

<sup>93</sup> AHN, Inquisición, libro 373, fol. 21.

<sup>94</sup> B. Nacional, mss. 848.

visto para el día 6 de junio en Toledo, pero se tuvo que retrasar por estar el rey en Barcelona asistiendo a las Cortes que allí tenían lugar. Al final se acordó celebrarlo el domingo 4 de julio de 1632 en la Plaza Mayor de Madrid, con asistencia del propio monarca. Fueron sentenciadas cincuenta y tres personas, «... de los cuales siete quemados en persona, portugueses acusados de que en su casa se azotaba a una imagen de Cristo».<sup>95</sup> Eran cuatro hombres y tres mujeres relajados por «practicar la ley de Moysen».

Trece días después de su celebración veía la luz la *Relación del auto de fe que celebró la Inquisición del Reyno de Toledo, en la plaza mayor desta Corte en quatro de Julio de mil y seiscientos y treinta y dos. Hecha por Gaspar Isidro de Arguello official mas antiguo del Consejo de la Santa General Inquisición en 17 de Julio de 1632 años*.<sup>96</sup> Su contenido era el tradicional tratándose de este tipo de relaciones: las autoridades presentes, su colocación en los estrados, los reos a los que se leyeron las sentencias, sus condenas, etc.

Hasta aquí el relato y la descripción del trabajo llevado a cabo por Gaspar Isidro de Argüello durante varias décadas al servicio del Santo Oficio. Su labor, centrada en la ordenación del maremagnum de papeles depositados en los archivos inquisitoriales, seguramente no tuvo ninguna trascendencia de cara al gran público. Pero tampoco era ese su objetivo, pues él sabía que ese trabajo, oscuro y callado, realizado en las profundidades de los archivos, sólo sería apreciado por sus superiores, como así efectivamente ocurrió. Y, tal vez, en un futuro, por los investigadores de la Inquisición española, como también de tal suerte ha sucedido.

---

<sup>95</sup> PÉREZ VILLANUEVA, J., «Felipe IV y su política», en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, págs. 1006-1079.

<sup>96</sup> AHN, Inquisición, libro 1272.